

EXIME DE CUMPLIR REQUISITOS A LOS PROYECTOS QUE INDICA, EN EL LLAMADO A CONCURSO NACIONAL PRIMER CIERRE AÑO 2019, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

SANTIAGO, 29 AGO 2019

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
1973

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, publicado en el Diario Oficial del 14 de julio de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 11°;
- b) La Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de 2019, publicada en Diario Oficial del 4 de abril de 2019, que dispuso el Llamado a Concurso Nacional año 2019 para Presentación de Proyectos Habitacionales, para el citado Programa, y

CONSIDERANDO:

- a) Que los 5 proyectos singularizados en el resuelvo único de esta Resolución, presentados por las entidades desarrolladoras que se indican, no cumplen los requisitos que para cada uno de ellos se señalan;
- b) Que mediante los siguientes Oficios dirigidos al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo:
 - N° 1.429, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, de fecha 12 de agosto de 2019;
 - N° 1.431, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, de fecha 22 de agosto de 2019;
 - N° 2.415, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de fecha 9 de agosto de 2019;
 - N° 1.131, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, de fecha 9 de agosto de 2019;

Se solicita eximir a diversos proyectos de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 10° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, por las razones que en cada Oficio se señalan;

- c) Que en virtud de los fundamentos señalados en los Oficios singularizados en el considerando b) se ha estimado pertinente acceder a algunas de las exenciones solicitadas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - La ejecución de los proyectos para los cuales se ha solicitado eximir, es de alta relevancia para las comunas donde se emplazan, de acuerdo a los criterios regionales.
 - Los proyectos que se eximen de estar ubicados dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con Convenio de Prestación de Servicios, se encuentran tramitando los respectivos convenios;
 - El proyecto que se exime de estar ubicado dentro del límite urbano, se localiza en una zona



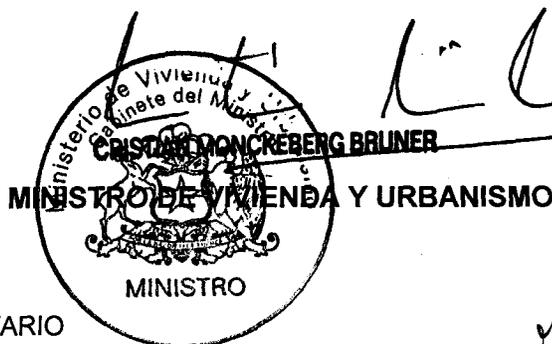
desarrollada y cuenta con cambio de uso de suelo tramitado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Exímase a los 5 proyectos que se singularizan a continuación, de cumplir con las condiciones que para cada uno de ellos se señala, establecidas en los artículos 10° y 11° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016:

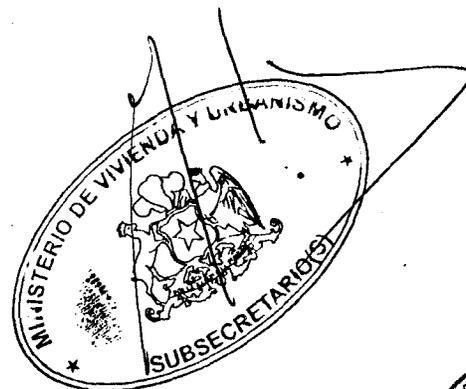
N°	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	N° VIVIENDAS	NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA	ITEM A EXIMIR
1	O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO	153808	PARQUE NORTE	75	LA CRUZ INMOB. Y CONST. SPA.	• ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
2	MAULE	CURICÓ	153608	DON SEBASTIÁN DE RAUQUÉN VI	245	INMOBILIARIA LOS ROBLES SPA.	• ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO.
3	DEL BIOBÍO	CURANILAHUE	153399	PORTAL DE CURANILAHUE ETAPA II.1	251	CONSTRUCTORA JOSÉ GARCÍA Y CÍA. LTDA.	• ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO. • ARTÍCULO 11° TIPOLOGÍAS Y PRECIOS.
4	DEL BIOBIO	CURANILAHUE	153398	PORTAL DE CURANILAHUE ETAPA II.2	112	CONSTRUCTORA JOSÉ GARCÍA Y CÍA. LTDA.	• ARTÍCULO 10° N°3 CONTAR CON CONVENIO SANITARIO. • ARTÍCULO 11° TIPOLOGÍAS Y PRECIOS.
5	LA ARAUCANÍA	PADRE LAS CASAS	153723	CONDominio PIEDRA DE RÍO	206	CONSTRUCTORA PACAL S.A.	• ARTÍCULO 10° N°2 FUERA DEL LÍMITE URBANO.
TOTAL					889		

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- DIJUR
- SIAC MINVU
- DPH
- LÉY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO